



NOTA INFORMATIVA

Enero 003/2022

Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de las
Reglas Generales de Comercio
Exterior para 2022, publicadas
el 24 de diciembre de 2021

Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicadas el 24 de diciembre de 2021

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 6 de enero, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) los “Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicadas el 24 de diciembre de 2021” (los “Anexos” o las “RGCE”, según corresponda).

Para una mejor referencia, los títulos y contenidos de los Anexos publicados el día de hoy son los siguientes:

Anexos	Contenido
Anexo 3	Aduanas y secciones aduaneras que cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico
Anexo 4	Horario de las aduanas
Anexo 5	Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, fracción I, inciso h), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF
Anexo 6	Criterios de clasificación arancelaria y del número de identificación comercial
Anexo 7	Insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI
Anexo 8	Bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII
Anexo 9	Mercancías que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley
Anexo 10	Sectores Específicos
Anexo 11	Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.23
Anexo 12	Mercancías por las que procede su exportación temporal
Anexo 14	Importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre

Anexos	Contenido
Anexo 15	Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos
Anexo 16	Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa
Anexo 17	Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional
Anexo 18	Mercancías que no pueden ser objeto del régimen aduanero de Depósito Fiscal
Anexo 19	Datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley

Anexo 5 “Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal”

Se modifica el Anexo 5 de las RGCE denominado “Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal”, a través del cual se deroga un criterio normativo en materia del Reglamento de la Ley Aduanera (“RLA”).

Es importante mencionar que los criterios de interpretación establecidos por la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria deberán ser seguidos por las demás unidades administrativas de ese órgano, pero no vinculan a los contribuyentes.

15/RLA/N No procede la actualización de las cantidades que los importadores determinen a su favor y pretendan compensar

Se deroga el criterio normativo que establecía que las cantidades que los importadores determinarían a su favor por concepto de impuestos al comercio exterior y pretendieran compensar en términos del artículo 138 del RLA no debían actualizarse ni les era aplicable de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la

opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se

utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.